



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-920-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-161-14** emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; de conformidad con las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-155-06-14, DASPIRE-JARZ-078-06-114** y **MCS-CGR-C-191-08-14, DASPIRE-JARZ-123-08-14**, de fechas quince de julio y veinte de agosto de dos mil catorce, respectivamente.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Agraria, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 832 "Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece" y su modificación (Ley N° 845); Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil trece y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre el control interno de la Universidad auditada; y, **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento por parte de la administración de la Universidad Nacional Agraria, de las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado" en fechas del once al veinte de agosto del año dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a servidores de la Universidad Nacional Agraria relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-920-14

auditoría, a saber: Ingenieros **Francisco Telémaco Talavera Siles**, Rector; **Roberto José Blandino Obando**, Vice Rector; **Alberto José Sediles Jaén**, Secretario General; Licenciados **Saida Patricia Pérez Leyton**, Asesora Legal; **María Cristina Reyes Aguirre**, Directora General Administrativa Financiera; **Benedicto García Ordoñez**, Director de Tecnología de la Información y Comunicación; **María Magdalena Suárez Obando**, Directora de Recursos Humanos; Ingenieros **Juana de los Ángeles López García**, Directora Financiera; **Freddy Sebastián Alemán Zeledón**, Director de Proyectos de Investigación y Extensión; **Elida Rosa Méndez Talavera**, Directora de la oficina de Planificación; Licenciados **Alan Henry Báez**, Director de Servicios Administrativos; **Lázaro de Jesús Ulloa Vallecillo**, Contador General; **Rony Medardo Rivera Bojorge**, Responsable de Transporte; **Eddy Antonio Gómez Venerio**, Responsable de Contrataciones; **Julia Corea Méndez**, Responsable de la oficina de Presupuesto; **María del Carmen Avilés Aburto**, Responsable de la oficina de Tesorería; **Ivette Sánchez Mendiatoroz**, Directora de Servicios Estudiantiles; **Consuelo del Carmen Treminio**, Bodeguera; Ingeniero **Róger Antonio Robleto Flores**, Responsable de la oficina de Adquisiciones. De los resultados de la labor de auditoría reflejados en el Informe examinado, se observa: **a) Que el estado de ejecución presupuestaria** de la Universidad Nacional Agraria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación presupuestaria y la ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones que rigen la materia presupuestaria; cuyo presupuesto asignado asciende a la cantidad de **Doscientos Setenta y Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Cinco Córdoba con 16/100 (C\$272,725,535.16)**, y lo ejecutado a la suma de **Doscientos Setenta Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veintiocho Córdoba con 76/100 (C\$270,353,328.76)**, resultando un saldo por devengar de **Dos Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Seis Córdoba con 40/100 (C\$2,372,206.40)**; **b) La evaluación del control interno**, de acuerdo con las pruebas aplicadas, no reflejó asuntos o condiciones que involucren el control interno y su operación que se consideren condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **c) En relación al cumplimiento legal**, los resultados de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la Administración de la Universidad Nacional Agraria, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numeral 1) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-920-14

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,
RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al estado de ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Agraria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, que se ha examinado; y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-